



DECRETO por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 13

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 24 de mayo de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 01 de junio de 2017..
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3065/2017 de fecha 29 de noviembre del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público:

MUNICIPIO DE MEZQUITALORO

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	1,466,881	2,089,616	Gastos de Funcionamiento	13,749,626	12,111,460
Impuestos	722,322	778,466	Servicios Personales	7,496,963	6,813,513
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	2,368,588	1,904,983
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	3,883,975	3,292,954
Derechos	519,219	512,985	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,314,837	1,708,980
Productos de Tipo Corriente	63,464	624,299	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	63,540	76,810	Transferencias al Resto del Sector Público	1,474,445	1,120,253
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	88,436	96,955	Subsidios y Subvenciones	47,433	45,219
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Ayudas Sociales	792,959	541,508
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	60,407,628	69,300,316	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones y Aportaciones	50,407,528	69,300,315	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	0	0	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	3,999	0	Donativos	0	0
Ingresos Financieros	3,999	0	Transferencias al Exterior	0	0
Incremento por Valuación de Inventarios	0	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Aportaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	Convenios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	51,888,508	71,389,830	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	0	41,872,762
			Inversión Pública no Capitalizable	0	41,872,762
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	18,084,383	65,891,192
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	35,804,145	15,898,638

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MCD. HUMBERTO SALAS VILLALPANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA MAGDALENA ROSALES NUÑEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. ANAVOLA RODRIGUEZ ESPITA
TESORERO MUNICIPAL



DE EGRESOS:

a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

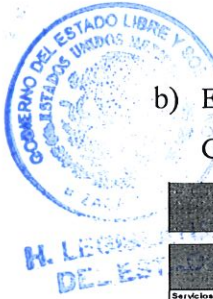
MUNICIPIO DE MEZQUITAL ORO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3-4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1+2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$15,200,586	\$50,188,156	\$65,388,742	\$64,365,289	\$64,365,289	\$1,023,453
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$0	\$920,575	\$920,575	\$912,598	\$912,598	\$7,977
510 TESORERÍA	\$8,535,634	\$2,470,093	\$11,005,728	\$10,942,850	\$10,942,850	\$62,877
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$3,891,542	\$46,991,087	\$50,882,629	\$49,940,424	\$49,940,424	\$942,205
810 OBRAS PUBLICAS	\$1,013,449	\$325,723	\$1,339,172	\$1,334,270	\$1,334,270	\$4,902
910 DIF	\$251,258	-\$56,996	\$194,261	\$194,258	\$194,258	\$3
AGUAPOTABLE	\$1,508,704	-\$462,326	\$1,046,377	\$1,040,889	\$1,040,889	\$5,489
A10			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$15,200,586	\$50,188,156	\$65,388,742	\$64,365,289	\$64,361,090	\$1,027,653

MCD. HUMBERTO SALAS VILLALPANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA MAGDALENA ROSALES NUÑEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. ANAVOLA RODRIGUEZ ESPITTA
TESORERO MUNICIPAL



b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Concepto	MUNICIPIO DE MIZQUITAL, ORO					
	Aprobado	Ampliación/ (Reducción)	Egresos Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 + 4)
Servicios Personales	8,688,898	881,713	7,807,185	7,496,863	7,499,863	53,748
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,619,739	543,499	6,163,238	6,160,994	6,160,994	2,244
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	386,148	283,392	669,540	643,710	643,710	5,830
Remuneraciones Adicionales y Especiales	623,220	114,711	737,931	692,259	692,259	45,672
Seguridad Social	26,556	-26,556	0	0	0	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	53,333	-53,333	0	0	0	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	1,866,355	523,728	2,390,083	2,372,787	2,372,787	17,296
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	157,379	47,805	205,183	201,319	201,319	3,865
Alimentos y Utensilios	191,441	6,372	197,813	190,523	190,523	7,290
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	557,681	482,192	1,039,873	1,013,785	1,013,785	6,087
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	141,365	11,705	153,070	11,705	11,705	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	632,370	156,716	789,086	789,013	789,013	73
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	40,176	6,704	46,880	33,472	33,472	13
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	145,965	-12,501	133,463	132,971	132,971	2
Servicios Generales	3,821,438	1,182,608	5,004,046	3,883,975	3,883,975	920,070
Servicios Básicos	1,510,647	748,118	2,258,764	2,253,473	2,253,473	5,292
Servicios de Arrendamiento	273,245	-203,556	69,689	69,288	69,288	1
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	182,377	58,814	241,191	241,191	241,191	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	954,651	28,358	983,009	68,921	68,921	914,088
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	205,921	177,342	383,263	382,573	382,573	690
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	43,393	7,712	51,105	16,920	16,920	0
Servicios de Transporte y Viajes	137,183	128,476	265,659	265,659	265,659	0
Servicios Oficiales	255,549	277,475	533,024	533,024	533,024	0
Otros Servicios Generales	58,503	-5,577	52,926	52,926	52,926	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	482,402	1,836,856	2,319,258	2,314,837	2,314,837	4,421
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	1,474,445	1,474,445	1,474,445	1,474,445	0
Subsidios y Subvenciones	60,292	-12,859	47,433	47,433	47,433	0
Ayudas Sociales	422,110	375,070	797,180	792,959	792,959	4,221
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterio	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	121,285	385,280	506,565	507,045	507,045	0
Mobiliario y Equipo de Administración	103,710	160,345	264,055	264,055	264,055	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	6,341	0,341	6,682	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	242,990	242,990	242,990	242,990	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Mecánica, Otros Equipos y Herramientas	11,213	-11,213	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	2,420,130	45,397,870	47,818,000	47,789,882	47,789,882	28,118
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	2,420,130	45,397,870	47,818,000	47,789,882	47,789,882	28,118
Obras Públicas en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Ayudas de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adelas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	15,200,586	50,168,156	65,368,742	64,365,289	64,365,289	1,023,454

MCD. HUMBERTO SALAS VALLALPANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA ANTONIETA ROSALES NUÑEZ
SINDICOMUNICIPAL

C. ANAVOLA RODRIGUEZ ESPITA
TESORERO MUNICIPAL



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	722,322.09	722,322.09	100.00
4	DERECHOS	519,218.83	519,218.83	100.00
5	PRODUCTOS	63,463.74	63,463.74	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	63,540.00	63,540.00	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	9,513,197.80	9,513,197.80	100.00
	SUBTOTAL	10,881,742.46	10,881,742.46	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	16,557,380.00	16,557,380.00	100.00
	CONVENIOS	3,852,916.18	3,852,916.18	100.00
	SUBTOTAL	20,410,296.18	20,410,296.18	100.00
	TOTAL	31,292,038.64	31,292,038.64	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Tesorería 1240	174941240	\$ 12,745,626.93	\$ 11,169,725.32
SUBTOTAL		\$ 12,745,626.93	\$ 11,169,725.32
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales			
FONDO III	421679199	\$ 38,675,403.14	\$ 38,675,403.14
FONDO IV	421730782	9,404,718.57	9,404,718.57
SUBTOTAL		\$ 48,080,121.71	\$ 48,080,121.71
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales			
PROG. 3X1 PARA MIGRANTES	VARIAS	\$ 19,086,802.60	\$ 14,800,818.47
PROG. FORTALEC. FINAN. DE INVERSIÓN 2016	423999622	\$ 6,017,012.40	\$ 4,186,756.87
FORTALECIM. P/INFRAEST. SOC. MPAL. 2016	438067208	\$ 3,469,603.06	\$ 1,879,100.00
CONVENIDAS CON EL ESTADO	442882583	\$ 5,255,281.32	\$ -
FISE	437693468	\$ 1,087,943.11	\$ -
SUBTOTAL		\$ 34,916,642.49	\$ 20,866,675.34
TOTAL		\$ 95,742,391.13	\$ 80,106,522.37



ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 984,314.20	\$ 984,314.20	0.00	0.00

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	Movimientos de enero a diciembre 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.00	7,496,963.00	7,496,963.00	0.00	0.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	297,406.25	6,759,608.02	6,759,608.02	0.00	297,406.25
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	47,789,682.23	47,789,682.23	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	2,314,837.03	2,314,837.03	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,262,080.89	716,591.64	41,476.00	675,115.64	1,937,196.53
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	900,000.00	900,000.00	900,000.00	0.00	900,000.00
Otros Pasivos Circulantes	1,239,612.24	0.00	0.00	0.00	1,239,612.24
TOTAL	\$ 3,699,099.38	\$ 65,977,681.92	\$ 65,302,566.28	\$ 675,115.64	\$ 4,374,215.02



H. LEGISLATURA
DEL EST

1) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$92,555.10	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$92,555.10	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	30.42	En promedio cada empleado del municipio atiende a 30.42 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	8.44%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$7,496,963.00, representando un 8.44% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$6,913,513.18.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	52.59%	El Gasto en Nómina del ente representa un 52.59% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	18.25%	El saldo de los pasivos aumentó en un 18.25% respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	44.29%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 44.29% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	5.99%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	7.01%	Con el 7.01% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.98	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.98 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	39.56%	Los deudores diversos representan un 39.56% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-2.36%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 2.36% respecto al ejercicio anterior.	



H. LEGISLATIVO DEL ESTADO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	13.28%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.28% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 86.72% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	129.96%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	0.00%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 0.00% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-1.57%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 1.57% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	5.07%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.07% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	74.25%	El municipio invirtió en obra pública un 74.25% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel positivo.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$12,496,581.42	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$64,361,090.28, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$51,864,508.86, lo que representa un Déficit por -\$12,496,581.42, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	40.06%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$48,767,843.38, del cual se observó un monto de \$19,535,626.85, que representa el 40.06% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	30	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 30 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	16.01%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$19,535,626.85 del cual no solventó un monto de \$3,127,224.25, que representa el 16.01% de lo observado.	



II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.86
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	24.82

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	65.88
Gasto en Seguridad Pública	N/A

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %					PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
	PMO	FIII	FIV	FFFI	SÚMAR	
I. CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 30 de junio de 2017 (% ejercido del monto asignado).	100.0	100.0	N/A	99.8	100.0	99.7
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0.0	N/A	5.6	50.0	18.6
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	NA	0.0	N/A	100.0	0.0	33.4

Simbología

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

FFFI.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para



Inversión
SUMAR.- Programa Estatal de Superación a la
Marginación

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 4 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.66
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.31
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.93
Total		10.00	5.90

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1082/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	33	0	33	SIOC	33
Pliego de Observaciones	14	3	11	PFRR	11
			3	REC	3
Subtotal	47	3	47	Subtotal	47
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	48	2	46	PFRA	46
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	11	0	11	SEP	11
Recomendación	3	0	3	REC	3
Subtotal	62	2	60	Subtotal	60
TOTAL	109	5	107	Total	107

SIMBOLOGÍA:

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
 PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
 SIOC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
 REC: Recomendación
 SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número

AF-16/28-001-01	AF-16/28-002-01	AF-16/28-003-01
AF-16/28-005-01	AF-16/28-008-01	AF-16/28-012-01
AF-16/28-013-01	AF-16/28-020-01	AF-16/28-023-01
AF-16/28-025-01	AF-16/28-027-01	AF-16/28-028-01
AF-16/28-030-01	AF-16/28-031-01	AF-16/28-032-01
AF-16/28-035-01	AF-16/28-037-01	AF-16/28-038-01
AF-16/28-039-01	AF-16/28-040-01	AF-16/28-041-01
AF-16/28-042-01	AF-16/28-043-01	AF-16/28-044-01
AF-16/28-045-01	AF-16/28-047-01	AF-16/28-049-01
AF-16/28-051-01	AF-16/26-053-01	AF-16/28-057-01
AF-16/28-059-01	AF-16/28-061-01	PF-16/28-001-01
PF-16/28-004-01	PF-16/28-007-01	PF-16/28-010-01
PF-16/28-013-01	PF-16/28-016-01	PF-16/28-019-01
PF-16/28-022-01	PF-16/28-025-01	OP-16/28-002-01
OP-16/28-011-01	OP-16/28-014-01	OP-16/28-019-01
OP-16/28-020-01.		



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

A quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorera por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendación y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control:

AF-16/28-63, PF-16/28-028, PF-16/28-029, OP-16/28-022 y OP-16/28-023.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número PF-16/28-004, PF-16/28-007, PF-16/28-013 y PF-16/28-025 de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, así como OP-16/28-017 Recomendación, y

AF-16/28-004	AF-16/28-006	AF-16/28-014
AF-16/28-016	AF-16/28-018	AF-16/28-021
AF-16/28-024	AF-16/28-026	AF-16/28-029
AF-16/28-034	AF-16/28-036	AF-16/28-046
AF-16/28-048	AF-16/28-050	AF-16/28-052
AF-16/28-054	AF-16/28-056	AF-16/28-058
AF-16/28-060	AF-16/28-062	PF-16/28-006
PF-16/28-009	PF-16/28-012	PF-16/28-015
PF-16/28-018	PF-16/28-021	PF-16/28-024
PF-16/28-027	OP-16/28-009	OP-16/28-009
OP-16/28-016	OP-16/28-018	OP-16/28-021

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-28-2016-088/2017, por el orden total de **\$5'237,060.73 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 73/100 M.N.)**, de los cuales \$4'863,217.63 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 63/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$373,843.10 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/28-007-01.- Por la cantidad de \$135,955.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a "Depósitos no registrados por el Banco", de los que no se detectó su depósito a las cuentas bancarias del municipio, por lo que se consideran como omisión de ingresos, de lo que no presentó evidencia documental de las acciones llevadas a cabo con el propósito de corregir lo observado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II,



116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VII, 93 fracciones II y IV 96 fracciones I y VII, 151, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro y Ana Viola Rodríguez Espitia, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-16/28-009-01.- Por la cantidad de \$201,588.14 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.), relativo a erogaciones que no presentaron comprobación fiscal en original, así como el soporte documental, que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE	CONCEPTO
04/03/16	C00074	\$20,480.00	Apoyos de vivienda (arena de río, cemento gris mty)
07/06/16	C00224	18,560.60	4 llantas pipa
13/09/16	C00428	52,200.00	Actuación artística (madrazo y cuadrante norteño)
13/09/16	C00432	18,000.00	Apoyo participantes certamen de belleza
13/09/16	C00435	69,947.54	Elaboración proyecto de alcantarillado
14/09/16	C00433	22,400.00	Rebaje de nvo fracc y emparejar acceso camino a



		lienzo charro
TOTAL	\$201,588.14	

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez y Ana Viola Rodríguez Espitia, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Presunta Responsable Directa la tercera de ellos.

- AF-16/28-010-01.- Por la cantidad de \$212,072.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación por concepto de Gastos de Instalación de Radio-Base WIFI, de la cual no se adjuntó evidencia de la autorización de la contratación y pago de dicho servicio, que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, asimismo, el servicio de internet no está



incluido dentro de los servicios públicos que el municipio está obligado a proporcionar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 115, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez y Ana Viola Rodríguez Espitia, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Presunta Responsable Directa la tercera de ellos.

- AF-16/28-011-01.- Por la cantidad de \$769,626.56 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 56/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de combustibles y lubricantes, mantenimiento, viáticos, artículos deportivos, refacciones y accesorios, materiales y útiles de oficina, entre otros, efectuadas mediante caja chica, de las que se presenta comprobación fiscal o soporte documental en algunos casos, sin embargo no presentó evidencia documental fehaciente que



justifique y compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 62, 74 fracciones III, V, VIII, y XII 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez y Ana Viola Rodríguez Espitia, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Presunta Responsable Directa la tercera de ellos.

- PF-16/28-001-01.- Por la cantidad de \$78,084.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones efectuadas con recursos del Fondo de Contingencias Económicas para Inversión E 2015, de la Cuenta Bancaria número 0408484433 de la Institución Bancomer S.A., a nombre del Municipio para la ejecución de la acción denominada "Pago de Impuesto Sobre la Renta", para



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

la cual el municipio realizó transferencias bancarias a favor del Servicio de Administración Tributaria”. Sin embargo, las erogaciones realizadas para el pago del Impuesto Sobre la Renta, no se justifican para realizarse con recursos federales del Fondo de Contingencias Económicas para Inversión “E” 2015, ya que el municipio no presentó el convenio celebrado con Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas, en el que conste la aprobación de la acción para la que se erogaron los recursos, en virtud de que dichas erogaciones se encontraban presupuestadas dentro del Capítulo 1000 - Servicios Personales para cubrirse con recursos provenientes de Participaciones o de Ingresos Propios, ya que se trata de retenciones realizadas a los trabajadores, por parte del municipio presupuestadas como Gasto Corriente desde el inicio del ejercicio con base en el tabulador de sueldos autorizado por el Cabildo; de lo cual el Municipio no presentó las actas de Sesión del Cabildo en las que se aprobaron las modificaciones al Presupuesto, así como la autorización para dicho pago con recursos federales, en su caso, habiéndose justificado plenamente el déficit presupuestal del capítulo 1000 – Servicios Personales. Aunado a lo anterior, el municipio no presentó el comprobante del pago emitido por el Sistema de Administración Tributario y/o el pago recibido y sellado por alguna Institución Bancaria. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al



15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez y Ana Viola Rodríguez Espitia, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Presunta Responsable Directa la tercera de ellos.

- OP-16/28-001-01.- Por la cantidad de \$2'072,059.91 (DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de banquetas e instalación de luminarias en calles Morelos e Hidalgo en la Cabecera Municipal", ejecutada con el Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, ya que no presentó información o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra y sólo presentó:
 - Tarjetas de análisis de precios unitarios, sin firma.
 - Documentación de la propuesta presentada por el ganador de la licitación pública nacional LO-832028969-E1-2016, (incluye entre otros, sus correspondientes tarjetas de análisis de precios unitarios).
 - Cédula de Solventación de las acciones promovidas y notificadas de obra pública en la que se argumenta y relaciona la información presentada.

De igual forma, debido a que no se presentó información o documentación con la cual sustente y respalde el cálculo de indirectos, de oficina y campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, así como la obtención del factor de sobre costo, la entidad de fiscalización superior no estuvo en condiciones de realizar la valoración correspondiente, así mismo constatar si la información y documentación que se presentara era procedente y si el procedimiento utilizado para los cálculos, lo fue en atención a lo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

establecido en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, ambas del ámbito federal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I, 53, 54 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 15 primer y segundo párrafos, 45 letra A fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro y Christian Jairo Villalpando Ruvalcaba, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, así como INFRAGOB S.A. de C.V., cuya representación legal está a cargo del C.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Gabriel Jiménez Núñez, quien se desempeñó como Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/28-010-01.- Por la cantidad de \$1'316,016.21 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DIECISÉIS PESOS 21/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de Lienzo Charro Municipal, cabecera municipal", ejecutada con el Fondo de Contingencias Económicas, ya que no presentó información o documentación que acredite que los insumos, mano de obra o equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra y sólo presentó:
 - Tarjetas de análisis de precios unitarios.
 - Documentación de la propuesta presentada por el ganador de la licitación pública nacional LO-832028969-E1-2016, (incluye entre otros, sus correspondientes tarjetas de análisis de precios unitarios, catálogo).
 - Cédula de Solventación de las acciones promovidas y notificadas de obra pública en la que se argumenta y relaciona la información presentada.

De igual forma, debido a que no presentó información y/o documentación con la cual sustente y respalde el cálculo de indirectos de oficina y de campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, así como la obtención del factor de sobrecosto, la entidad de fiscalización superior no se encontró en condiciones de realizar la valoración correspondiente, así mismo constatar si la información y documentación que se presentara era procedente y si el procedimiento utilizado para los cálculos, lo fue en atención a lo establecido en la Ley de Obras y Servicios Relacionado con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionado con las Mismas, ambas del ámbito federal. En el resumen de



estimaciones, faltó la estimación número 12. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I, 53, 54 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 15 primer y segundo párrafos, 45 Letra A fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro y Christian Jairo Villalpando Ruvalcaba como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, así como JIMSUAR CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., cuya representación legal está a cargo de la C. Ma. de Jesús Núñez Frías, quien se desempeñó como Contratista, en la modalidad de Presunta Responsable Solidaria.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-16/28-013-01.- Por la cantidad de \$77,815.81 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 81/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de pórtico de acceso y pavimentación con concreto ecológico en camino a lienzo charro, Cabecera Municipal", ejecutada con el Fondo de Contingencias Económicas, ya que no presentó información o documentación que acredite que los insumos, mano de obra o equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra y sólo presentó:

- Tarjetas de análisis de precios unitarios.
- Cédula de Solventación de las acciones promovidas y notificadas de obra pública en la que se argumenta y relaciona la información presentada.

De igual forma, debido a que no presentó información o documentación con la cual sustente y respalde el cálculo de indirectos de oficina y de campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, así como la obtención del factor de sobre costo, la entidad de fiscalización superior no se encontró en condiciones de realizar la valoración correspondiente, así mismo constatar si la información y documentación que se presentó era procedente y si el procedimiento utilizado para los cálculos, lo fue el establecido en la Ley de Obras y Servicios Relacionado con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionado con las Mismas, ambas del ámbito federal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I, 53, 54 y 59 primer y



onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 15 primer y segundo párrafos, 45 Letra A fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Humberto Salas Castro y Christian Jairo Villalpando Ruvalcaba, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, así como JIMSUAR CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., cuya representación legal está a cargo de la C. Ma. de Jesús Núñez Frías, quien se desempeño como Contratista, en la modalidad de Presunta Responsable Solidaria.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/28-015-01.- Por la cantidad de \$36,233.25 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de 240 mts. de malla ciclón 1.50mts y 300



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

mts de malla ciclón 1.75mts, que no presentan evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Humberto Salas Villalpando, María Magdalena Rosales Núñez y Ana Viola Rodríguez Espitia, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Presunta Responsable Directa la tercera de ellos.

- AF-16/28-019-01.- Por la cantidad de \$248,132.38 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.), relativo a erogaciones que no presentan evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, por concepto de combustible, hospedaje y alimentos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 62, 74 fracciones III, V, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Humberto Salas Villalpando, María Magdalena Rosales Núñez y Ana Viola Rodríguez Espitia, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Presunta Responsable Directa la tercera de ellos.

- AF-16/28-022-01.- Por la cantidad de \$89,477.47 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de combustible, hospedaje, alimentos de lo cual no se anexo evidencia documental que permita justificar las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio ya que se desconoce las actividades que se realizaron, así como en algunos casos no se anexaron los comprobantes fiscales en su totalidad que comprueben cada una de las pólizas observadas. Lo



anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como en los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, VI y XI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Humberto Salas Villalpando, María Magdalena Rosales Núñez y Ana Viola Rodríguez Espitia, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Presunta Responsable Directa la tercera de ellos.

5. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover número PF-16/28-003-01, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, hará del conocimiento los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las



disposiciones fiscales; relativo a que el Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, celebró operaciones económicas con los contratistas Ma. del Refugio Nely Aguilar Orozco, Pablo Medina Santos, Angelina Santos Rodríguez, Alberto Rivera Raudales, Ma. Magdalena Raudales Santos y Brandon González Fuentes; consistentes en la ejecución de 15 obras por contrato, asignadas en forma simulada por invitación restringida a cuando menos tres personas, para lo cual con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero realizó pagos durante el ejercicio fiscal 2016 por la cantidad de \$17'778,158.46 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.), soportadas con los comprobantes fiscales respectivos. No obstante, presumiéndose la simulación para beneficiar a dichas empresas, asimismo se presume que no contaban con la capacidad técnica, financiera y profesional para realizar las obras públicas, ya que en sus domicilios fiscales no se encuentran negocios comerciales que avalen dichas actividades, contraviniendo con lo dispuesto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones número AF-16/28-033-01, PF-16/28-005-01, PF-16/28-008-01, PF-16/28-011-01, PF-16/28-014-01, PF-16/28-017-01, PF-16/28-020-01 PF-16/28-023-01, PF-16/28-026-01, OP-16/28-008-01 y OP-16/28-012-01, de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de de **\$5'237,060.73 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 73/100 M.N.)**, de los cuales \$4'863,217.63 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 63/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$373,843.10 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



LA LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año
dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIO

DIP. EDGAR VIRAMONTES CARDENAS



LA LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

**DIP. LIZBETH ANA MARÍA MÁRQUEZ
ÁLVAREZ**